inspeccion: primero, con la silla apostólica; segundo, con las otras diócesis; tercero, con los gobiernos temporales. Todas estas relaciones en su carácter oficial, entran en los objetos á que atiende el gobierno eclesiástico, ya gubernativa, ya económicamente.

Por último, el establecer, organizar y dotar todas las oficinas necesarias para el bueno y pronto despacho de todos los negocios, es una atribucion del gobierno eclesiástico. No hablarémos particularmente de las dos primeras relaciones, porque basta manifestarlas, y omitimos aquí la tercera por ser un punto que, como hemos dicho, tenemos reservado para tratarlo exprofeso en el último capítulo.

CAPITULO III.

SISTEMA JUDICIAL DE LA IGLESIA.

El sistema judicial, ó sea la organizacion de tribunales para administrar la justicia, mediante la recta aplicacion de las leyes á las acciones, es una condicion indispensable, y por tanto, un derecho genuino y radical de toda sociedad constituida; y como la Iglesia es una sociedad constituida, tiene un derecho pleno, genuino y radical para establecer, organizar y sostener sus tribunales en todos los objetos de su resorte. Segunda: el sistema judicial presupone la lei, el gobierno y la jurisdiccion: la lei, porque sin la preexistencia de ella no hai accion imputable, derecho reconocido, ni fundamento alguno para el juicio; el gobierno, porque sin la preexistencia de un gobierno falta quien designe, autorice, conserve y haga respetar los tribunales; la jurisdiccion, porque sin ella faltaria la mision legítima de los jueces y el carácter obligatorio de sus fallos. Tercera: el poder judicial sigue la naturaleza del objeto y fin de la sociedad á que pertenece; y por lo mismo, los tribunales eclesiásticos tienen los mismos caractéres que la jurisdiccion, legislacion y gobierno de la Iglesia, y sus cuestiones de competencia pueden y deben ser decididas por los principios que quedan indicados.

Establecidas estas verdades, que pueden ser vistas como la basa de los principios en que se funda todo el sistema judicial de la sociedad eclesiástica, veamos las indicaciones mas importantes que pueden hacerse sobre el movimiento social de este sistema en la Iglesia católica.

No ha mucho distribuimos la jurisdiccion eclesiástica entre los fueros interno y externo: réstanos decir que cada uno de estos fueros tiene su legislacion, gobierno y tribunales, á diferencia de la sociedad civil, que por afectar únicamente las acciones externas, no puede tener mas fuero que el exterior.

Los tribunales, pues, de la Iglesia son: primero, el de la penitencia; segundo, el de la disciplina ú órden exterior. Del primero hablarémos cuando tratemos de este sacramento, cuyo ministro hace los oficios de juez, conociendo de la causa, juzgándola por la lei y sentenciándola con la absolucion ó la no absolucion. En cuanto á nosotros, el Sumo Pontífice tiene el carácter de un tribunal supremo con el derecho de juzgar, como ya dijimos, todas las causas que estime por conveniente abocarse; y esto lo verifica ya por sí, ya por medio de vicarios ó tribunales instituidos con su autoridad para cada clase de negocios. Cada obispo en su diócesis tiene tambien, en fuerza de su autoridad episcopal, el carácter de juez, y como tal conoce en algunas causas mas graves por sí, y deja el conocimiento de otras á sus vicarios ó tribunales que instituye segun los diferentes objetos de su administracion.

No entrarémos en mas pormenores, porque ellos son objeto de un curso de Derecho mas bien que de una exposicion doctrinal, donde no pueden figurar estos puntos sino en clase de noticias y simples instrucciones.

CAPITULO IV.

RELACIONES DE LA IGLESIA CON EL PODER TEMPORAL.

Con demasiada frecuencia ocurren casos diversos en la sociedad de diferencias y aun choques que suele haber entre la potestad eclesiástica y la potestad civil. Esta guerra de todos los siglos suscitada contra el reino de Jesucristo ha encontrado en las mismas relaciones en que debiera vincularse la armonía de la Iglesia con el Estado, un pretexto permanente para asaltar por una parte á la conciencia de los fieles, y por otra á la suprema autoridad de la Iglesia. En lances de esta naturaleza los pueblos, por desgracia demasiado fáciles á la seduccion, suelen hacer eco á las falsas doctrinas y ser las primeras víctimas del error. Bajo este punto de vista es necesario colocarnos para ver con toda claridad cuán importante sea decir alguna cosa sobre las re-

laciones entre la Iglesia y el Estado, cuando se trata de exponer en toda su extension para la enseñanza y edificacion de los pueblos la santa doctrina de Jesucristo. Entremos, pues, en materia.

El hombre tiene relaciones con Dios, consigo mismo y con el resto de los hombres. Las primeras determinan el primero de todos los deberes, que consiste, como bien se sabe, en amar á Dios sobre sobre todas las cosas, con todo el corazon, con toda el alma, con todas las fuerzas: por este motivo Jesucristo nuestro Señor, que es la verdad misma, dijo en cierta ocasion que este era el primero y mas grande de todos los preceptos. Amar á Dios sobre todas las cosas, es, como se explica nuestro manual catecismo, "querer ántes perderlas que ofenderle;" porque estando Dios sobre todo, debe ser antepuesto á todo: y no lo estaria, por cierto, si hubiese algo entre lo existente y lo posible que obtuviese sobre Dios la preferencia en el corazon humano. Este amor de Dios sobre todas las cosas, y la prueba de este amor fundado en la abnegacion de nosotros mismos, como acaba de verse, tiene una regla infalible que Dios quiso darle para que no quedase aventurada á la defectibilidad de la inteligencia y á los caprichos del corazon. ¿Cuál es esta regla? Las buenas obras: y por esto decia el apóstol San Pablo, "Creed con las obras y no con las palabras." Por esto mismo decia el apóstol San Juan: "No amemos con la palabra y con la lengua, sino con la obra y con la verdad." Por esto Jesucristo vinculó en el cumplimiento de su lei la plenitud de su amor. Esto supuesto, es necesario ver con qué obras se sirve á Dios principalmente; á lo cual respondemos con todos nuestros catequistas, con la Escritura Sagrada y con la voz de la Iglesia, que á Dios se sirve con obras de fe, esperanza y caridad. La fe nos hace creer en Dios como en infalible verdad; la esperanza, esperar en él como en poder infinito, y la caridad, amarle como á bien sumo.

Esta sagrada lei es eterna como Dios, y en el hombre es tan antigua como él: se llamó lei natural en el tiempo primitivo, en el tiempo de los patriarcas, cuando la sociedad era domestica y de familia: se llamó lei escrita en el tiempo de Moisés, porque se escribió sobre tablas de piedra en tiempo en que la sociedad tomó el carácter de civil. Esta lei fué quebrantada desde el principio, como ya hemos dicho, y una vez quebrantada, dejó de reinar en el mundo, siendo una consecuencia precisa que á las luces de la fe sustituyesen las tinieblas de la razon, á la robustez de la esperanza la flaqueza del espíritu, y al calor suave de la expansion de la caridad el fuego criminal de las pasiones y la contaminacion universal de los vicios.

Nunca, por cierto, habrian reaparecido estas virtudes en el mundo sino por el influjo directo de la Divinidad en él; y como este influjo estaba condicionado al sacrificio de Jesucristo, la lei tambien estuvo pendiente de su venida para reasumir su imperio sobre la humanidad entera perdida en el paraiso. Jesucristo vino en efecto anunciándose bajo un triple carácter, como se explica el Evangelista: primero, como la luz que ilumina al hombre que viene á este mundo; segundo, como la vida y la fuente de la vida; tercero, como la plenitud de la gloria. He aquí las tres virtudes restauradas en Jesucristo: la fe, que es luz de su luz; la esperanza, que es fuerza de su fuerza; la caridad, que es amor de su amor y gloria de su gloria. Y como en estas tres virtudes, segun se explica el Divino Maestro, referidas al primer precepto, estaban cifradas toda la lei y los profetas, añadió: "Yo no he venido á destruir la lei, sino á llevarla á su plenitud." Por esto la lei de Dios restaurada por Jesucristo, se llamó lei de gracia, lei de plenitud, lei de consumacion. He aquí su mision.

El culto de la fe, la esperanza y la caridad es el cuadro en accion de la lei cumplida, de las relaciones que median entre Dios y los hombres; es, en suma, la religion. Mas no nos detengamos aquí. La religion ha dado un paso mas, ó para mejor decir, Jesucristo hizo mas todavía, dió un paso de la primera importancia. No contento con presentar dogmas infalibles, máximas eternas y medios auxiliares para gobernar la conducta; y teniendo presente que dejando al uso individual el empleo y conservacion de tan ricos tesoros, ellos desaparecieron bien pronto de la tierra, organizó una sociedad visible que fuese la depositaria de todo y el órgano por donde se comunicase á cada uno cuanto fuese necesario para adquirir los frutos de la fe, de la esperanza y de la caridad; que explicase todos los dogmas, predicase todas las máximas, sostuviese todas las leyes, administrase todos los sacramentos y comunicase todas las gracias: esta sociedad es la Iglesia.

La Iglesia constituye, pues, como hemos dicho y repetido tantas veces, una verdadera sociedad, y bajo este respecto es una reunion de individuos unidos entre sí por cierto género de relaciones, sujetos á una regla comun y gobernados por una autoridad. Los individuos son todos los católicos, sus relaciones consisten en la comunion espiritual que forman entre sí por los vínculos de la caridad cristiana, sus re-

glas están consignadas en el Evangelio y en las leyes que se expiden por la autoridad competente, y su gobierno está depositado en los ministros, á quienes Jesucristo comunicó el poder de gobernar su imperio.

Vemos, pues, en la Iglesia una sociedad plena; en clase de tal un poder soberano, porque soberano es el poder de la Iglesia, segun hemos explicado ya en sus lugares respectivos. Un poder soberano es un poder que no tiene otro poder sobre sí; es una autoridad que no depende de otra autoridad; es un gobierno que no está sujeto á otro gobierno; y para que la sofistería incrédula y la sofistería cismática no quisiesen falsear este poder de la personalidad eclesiástica, el mismo Jesucristo se llama y es Gefe invisible y Piedra angular de esta misma Iglesia, y el Papa se llama y es Vicario de Jesucristo, para que se vea que no son dos reyes, dos autoridades, dos legislaciones; sino un solo rei, una sola autoridad, una sola lei.

La soberanía de esta autoridad está en su orígen, está en sus medios de accion, está en sus efectos mismos. ¿Porqué lo primero? Porque las autoridades y ministros de la Iglesia no emanan del pueblo, no emanan del gobierno civil; que tanto así quiso decir Jesucristo en aquellas palabras: "No sois vosotros quienes me habéis elegido: *non vos me elegistis.*" ¿De dónde emanan pues? Emanan inmediatamente de Dios. "Yo os he elegido," dice Jesucristo, y Jesucristo es Dios y hombre verdadero: "Así como mi Padre me ha enviado, decia tambien, así yo os envio á vosotros."

¿Porqué lo segundo? Porque los medios empleados para regir este cuerpo místico son todos divinos y ninguno de estos tiene su generacion en la tierra. La accion de la Iglesia es sobre la fe, y la fé viene de Dios; es sobre la esperanza, y la esperanza está en Dios; es sobre la caridad, y la caridad está en Dios; es, pues, sobre objetos celestiales y divinos, sobre objetos que no son del mundo; y si en el mundo están, es por gracia y no por naturaleza. Por esto Jesucristo al establecer su mision, al nombrar sus delegados, al instituir los gefes y los ministros de su reino, no se contentó con decirles que los elegia y los enviaba, sino que caracterizó esta mision con el movimiento continuo de su apostolado sobre el mundo. "Yo os he elegido, decia, para que vayáis:" Y ¿á dónde han de ir estos enviados? ¿Cuáles son los límites de su carrera? ¿Cuál es la esfera de su accion? Esperemos la respuesta del mismo instituyente: "Id por todo el mundo, les dice:" dijo, y el universo todo quedó á las órdenes de la Iglesia desde aquel punto, porque quien

le señalaba como el reino de la Iglesia, tenia, como cuidó de advertirlo, todo poder en el cielo y en la tierra. Podia mui bien, pues, legar á su Iglesia la tierra la toda, para llevarla al cielo, quien era dueño de todo. Y esta accion de los apóstoles; esta carrera de poder, de luz y de felicidad, abierta por quien fueron hechas todas las cosas, y sin el cual no fué ni hubiera sido nada de cuanto existe, ¿era una carrera vaga, una accion estéril, que no tuviese relacion alguna con el destino del hombre? No, al contrario, este reino de Jesucristo, este poder de Jesucristo, esta mision de su Iglesia tenia decretada la fecundidad permanente, y en esto nos fundamos para decir que, si su poder es divino en su principio y en sus medios, no lo es ménos en sus efectos. Para esto Jesucristo no se contentó con decirles que caminasen, sino añadió, que diesen frutos continuos y frutos de vida eterna: *ut fructum afferatis, et fructus vester maneat.* Abrase la historia de la sociedad civil: ¿dónde hallarémos esta fecundidad siempre progresiva y siempre constante? ¿Dónde hallarémos estos frutos preciosos que han de vivir para la eternidad? Esto supuesto, manifestemos cómo la Iglesia no está sujeta al poder temporal ni en su legislacion, ni en su administracion, ni en su propiedad, ni en su culto, &c., &c.

§. I.

La Iglesia en su jurisdiccion es independiente del poder civil.

El poder social abraza toda la extension de su objeto y reune los atributos de legislador, ejecutor y juez en la misma línea. O la Iglesia no es un poder social, ó reune los tres atributos: no puede decirse lo primero, como ya queda demostrado: luego debemos estar á lo segundo, y reconocer en el ejercicio de estas tres cosas su independencia y su soberanía. Si es independiente y soberana en el ejercicio del poder legislativo, ejecutivo y judicial dentro de los límites de su objeto, cualesquiera conatos de la autoridad temporal en sentido contrario son actos de persecucion para la lei del Evangelio, agresiones injustas para lei natural, y casos de invasion para el Derecho de gentes. La Iglesia en estos lances cuenta pues para la defensa suya con cuantos apoyos pueden apetecerse, pues que tiene á su favor el Evangelio, la lei de la naturaleza y el Derecho comun de las naciones.

Infiérese de lo dicho, que todas las leyes de la Iglesia, en materia de dogmas, moral y disciplina, subsisten con inde-

pendencia de la voluntad de los gobiernos temporales; que todas las instituciones canónicas de la Iglesia, para desenvolver sobre el cuerpo de los fieles su accion gubernativa, son hijas de un derecho que debe solo á Dios y que no debe ser ni prevenido por alguna autoridad humana, y que todos los tribunales de la Iglesia, no solo en el órden penitencial, sino en el sistema contencioso exterior, emanan directamente de su constitucion misma, y no dependen bajo aspecto ninguno de los gobiernos temporales.

§. II.

La Iglesia no está sujeta al gobierno civil en su administracion.

La administracion pública no viene á ser en sustancia sino el movimiento activo y permanente del poder social: sigue, pues, su razon directa, y obra con su derecho propio. Pretender, pues, que la administracion pública es el movimiento del poder social, pero que este movimiento nace de una fuerza motriz heterogénea, es poner en conflicto dos ideas y establecer un absurdo. El ministerio católico es como un poder, es como un derecho, es como su mision: salir de aquí, es obligar al ser á que ceda el campo á la nada. En el ministerio católico hai tres elementos; la mision, su ejercicio y demarcacion. Nunca deben confundirse estas tres cosas. La mision se identifica con el órden, su ejercicio emana de la jurisdiccion, su demarcacion es un punto de disciplina. Pues bien, todos y cada uno de estos tres puntos son exclusivamente eclesiásticos. El primero, porque Jesucristo, y no los poderes temporales, ha establecido el ministerio católico; el segundo, porque la jurisdiccion de la Iglesia es una condicion inseparable de la legalidad, y á veces de la validez, y la jurisdiccion eclesiástica, como ya se ha visto, es enteramente divina, del todo independiente de la potestad temporal.

§. III.

La Iglesia no está sujeta al gobierno temporal en cuanto á la adquisicion, distribucion y conservacion de sus rentas.

Oigamos lo que ha dicho á este propósito un escritor moderno: "Varias son las formas y distintos los aspectos bajo los cuales se pueden considerar los bienes del clero y sus propiedades; pero de cualquier modo que se miren, siempre será cierto que la universal propiedad de ellos es sagrada y respetable, para los que creen y siguen el Evangelio de Jesus, y que sus derechos son inenagenables é imprescriptibles como los de otro cualquiera. Porque siendo sagrada é independiente de los hombres, y siendo necesaria á la religion cristiana la existencia del clero, es de consecuencia necesaria tambien su subsistencia, la cual le da capacidad y aptitud para adquirir. En virtud de esta capacidad en efecto, desde un principio la Iglesia, y con ella el clero, administró y poseyó bienes libre é independientemente de ningun permiso ó beneplácito; y en esta posesion se descubre un derecho no inferior al que tiene y con que posee cualquiera otro individuo de la sociedad."

"Las propiedades que en esta forma vinieron á ser de derecho del clero, quedaron sujetas sí al dominio eminente y sumo imperio de la nacion y de los príncipes, bajo el cual cae necesariamente todo lo que conduce al bien público de la sociedad y felicidad del Estado. Pero este dominio eminente, tan léjos de perjudicar á la propiedad de los bienes del clero, por el contrario, lo apoya y sirve de mas segura defensa. Ni la utilidad y grandes ventajas que traen los bienes del clero á la nacion toda, hacen que sean ellos propiedad de la nacion y de la sociedad; pues no han sido donaciones hechas á la nacion las que se hicieron por los donantes á la Iglesia. Los cuerpos eclesiásticos, tanto seculares como regulares, forman el cuerpo moral de la Iglesia, llamado clero: así que, sus posesiones y propiedades, aunque asignados á tal ó tal lugar particular, son siempre posesiones del clero en general, y por lo tanto pertenecen al cuerpo todo de la Iglesia; de forma, que faltando uno ú otro cuerpo particular, sus bienes deben quedar sujetos á las leyes de la propiedad del clero, como propiedades que son de todo él. Propiedades y derechos que se demuestran aun mas sagrados, imprescriptibles é irrevocables estando á los principios y máximas que los falsos políticos, arrogándose el dictado de verdaderos y grandes filósofos, imponen á todos bajo el pretexto de bien público y de la sociedad: como si estas fuesen clarísimas é irrefragables verdades que el autor de la naturaleza á ellos solos les hubiese manifestado. Lo que nos proponemos demostrar.[1]

1 Con esta recapitulacion concluye el padre Augusti su excelente opúsculo sobre la *propiedad de los bienes del clero*, y nosotros la hemos querido

§. IV.

La Iglesia tiene derecho para intervenir en las doctrinas con independencia del poder temporal.

La Iglesia, lo mismo que el Estado, en clase de sociedades constituidas, pueden obrar sin duda con la plenitud de su autoridad sobre todos los objetos de su resorte, atendiendo al fin de cada poder. Este, sin duda, es un principio cardinal. Ahora bien, ¿cuáles son los objetos propios de la autoridad eclesiástica? Ya lo hemos visto y demostrado tambien: los dogmas, la moral y la disciplina. ¿Hasta dónde llega su inspeccion sobre lo primero? Hasta definirlos, explicarlos y defenderlos, juzgando á los heresiarcas y condenando sus errores. ¿Hasta dónde se extiende su derecho para lo segundo? Hasta las regiones del pensamiento y de la conciencia, inaccesibles al poder temporal. He aquí con los objetos propios y derechos privativos los principales puntos de diferencia entre ambos poderes y el principio que debe servirnos de basa para discurrir sobre la jurisdiccion divina de la Iglesia católica en órden al ejercicio libre y propagacion del pensamiento.

Ella tiene la autoridad docente, y por lo mismo el derecho exclusivo de fijar los dogmas, de enseñarlos, de declarar erróneas ó dogmáticas las doctrinas que circulen; y como esta autoridad es jurisdiccional y no puramente inspectiva, puesto que la Iglesia es un poder y no un simple testigo de lo que pasa, claro es que tiene un incuestionable derecho de regir el pensamiento de los fieles, de establecer las reglas precautorias que estime convenientes, y por tanto, la censura prévia para la circulacion exterior del pensamiento, de prohibir las lecturas nocivas, y por tanto, de castigar con penas espirituales á los infractores de sus leyes.

trascribir por estar en ella indicadas las principales pruebas, y porque fácilmente pueden ampliarse ocurriendo al citado opúsculo, inserto en el tom. IX, pág. 387 de la Biblioteca de la Religion, edicion de Paris de 1847.

§. V.

La Iglesia tiene un derecho pleno para gobernar su culto, y este derecho lo ejerce por la plenitud de su soberanía con independencia del poder civil.

El culto, como en su lugar dijimos, tiene unos principios que le constituyen, un objeto á que se refiere, un sugeto á quien liga y una autoridad que le gobierna. Demostrando, pues, que la Iglesia, que es esta autoridad, tiene un derecho pleno sobre los principios, los objetos y el sujeto del culto, queda plenamente probada la proposicion que encabeza este párrafo. El primer principio es la fe, y esta exige un magisterio y un tribunal que decida. ¿Será, pues, el gobierno civil quien instituya este magisterio dogmático y otorgue este poder para decidir en las controversias de doctrina? La esperanza y la caridad están vinculadas en la lei eterna y en la difusion de la gracia. ¿Será, pues, el gobierno civil quien defina esta lei y obre sobre la conciencia, quien defienda esta gracia y dé jurisdiccion para administrar los sacramentos? Luego está fuera de duda que la Iglesia obra sobre el culto con un poder independiente y soberano. ¿Quién es el sugeto del culto? Los fieles católicos. Luego en el hecho de serlo no deben creer sino lo que la Iglesia define, no deben entender la doctrina sino como la Iglesia se las enseña; no deben juzgar de su conciencia sino como la Iglesia juzga, no deben esperar otra gracia sino la que la Iglesia dispensa por medio de los sacramentos. Luego la Iglesia obra con toda la plenitud de su autoridad sobre el sugeto del culto.

Infiérese de lo dicho, que la Iglesia por su mision divina, por su carácter esencial de verdad, de justicia y de santidad es el único juez y la única autoridad en materia de culto; y los fieles, sin dejar de ser fieles, no pueden nunca reconocer derecho doctrinal, moral y católico en cualquiera religion falsa. Luego la tolerancia de otras religiones es un verdadero mal á los ojos de la Iglesia y de los fieles.

CAPITULO V.

CONSECUENCIAS DE TODA LA DOCTRINA SOBRE LA IGLESIA.

Al tratar de los caracteres ó notas de la verdadera Iglesia de Jesucristo, demostrar su autoridad, indicar sus objetos, exponer lo concerniente al cuerpo de los pastores y ministros, y por último tratar especialmente del régimen y administracion eclesiástica, hemos omitido de intento tres puntos de mucha importancia, por una razon metódica: la visibilidad, la infalibilidad y la indefectibilidad de la Iglesia católica. En efecto, como estos tres puntos presuponen las notas ó caracteres de unidad, santidad, catolicidad y apostolicidad de la Iglesia, su carácter de sociedad, y por consiguiente la accion de su gobierno, era mas conveniente reservarlas para el fin, como consecuencia de toda la doctrina establecida. Bajo este carácter vamos á exponerlas en este capítulo brevemente.

§. I.

Visibilidad de la Iglesia.

Una sociedad, cuyos miembros tienen una misma fe, reciben unos mismos sacramentos y están sujetos á unos mismos pastores bajo un solo gefe, es una sociedad visible.

Esta visibilidad estaba profetizada: "Yo restauraré el tabernáculo de David que está por tierra, dijo el Señor por la voz de su profeta, y repararé los portillos de sus muros, y reedificaré lo destruido, y lo volveré á poner en el pié en que estaba en los tiempos antiguos: á fin de que sean dueños de los restos de Iduméa y de todas las demás naciones, pues que en ellas será invocado mi nombre." [1] En este sentido aplica el apóstol Santiago esta profecía en el concilio de Jerusalen, como lo vemos en el Libro de los hechos apostólicos, capítulo XV. ℣ 16. En esta profecía se ha visto claramente que el Señor con la mira de convertir á todas las naciones quiso dar á su Iglesia la mas alta notoriedad, para que ninguno dejase de acudir á ella. Por otra parte, todas las ideas de la Iglesia denuncian su visibilidad. ¿Quién no ve la Iglesia? ¿Quién no la ha visto? Diez y nueve siglos ha que ella figura en el cuerpo de todos los acontecimientos, y ha dado á la historia una rica y fecunda materia. Cuando Jesucristo instituyó el apostolado, mandando á sus miembros que se repartiesen el mundo con la predicacion evangélica, ¿los cubrió con los velos del misterio, quiso que fuesen unos génios invisibles que no se pusiesen en contacto con los hombres? Cuando señaló como un carácter del buen pastor conocer á sus ovejas y ser de ellas conocido, ¿quiso que su Iglesia fuera invisible? Cuando dice que el que le confesara en presencia de los hombres seria confesado por él en presencia de su Padre, y que el que le desconociese delante de los hombres, seria desconocido por él delante de su Padre, ¿no manifiesta claramente que su reino, aunque celestial, es visible? Cuando instituyendo los sacramentos se sirve de objetos materiales, como el agua, el óleo, &c., para comunicarles la virtud de la gracia en favor de los que le reciben, ¿no está manifestando que su Iglesia es en todo visible? El mismo cuerpo de los pastores enseñando la doctrina, administrando los sacramentos, dando leyes y gobernando el cuerpo de los fieles, ¿no son la mas alta dignidad que imaginarse pueda? El hecho mismo de la Encarnacion del Verbo divino que habitó entre nosotros, ¿no entraña la grande idea de instituir un reino visible? Este culto exterior, y tambien social, que ha sostenido la Iglesia católica desde su cuna, y que ha convertido á tantos por su santidad y magnificencia, ¿no manifiesta que la Iglesia católica tiene sus cimientos colocados en la cumbre de las montañas, como dice el Profeta? Concluyámos de estas sencillas reflexiones y de todo cuanto hemos dicho hasta aquí que la Iglesia es visible.

[1] Amós, cap. IX. ℣℣ 11 y 12.

§. II.

Indefectibilidad de la Iglesia.

La indefectibilidad, la perpetuidad de la Iglesia, dice un autor de nuestros dias, emanan precisamente de su unidad, de su santidad, de su catolicidad, de su visibilidad: si la Iglesia no fuera una y santa, el error se introduciria en su seno, y con él la division y la muerte; pues todo reino dividido, como dice nuestro Señor, será desolado. Si la Iglesia no fuese católica, universal, en cuanto á los tiempos y lugares, no podria luchar contra el error, pues en algun tiempo dado, ó en ciertos lugares á lo ménos, el error obraria sobre ella. Si no fuese apostólica, no vendria de Dios sino del hombre, y en consecuencia estaria como todas las obras

humanas, sujeta al error y á la corrupcion. En fin, si no fuese visible, tampoco podria ofrecer ninguna garantía de verdad, de sinceridad; y léjos de ser una barrera insuperable contra toda novedad, seria una cátedra dispuesta siempre á recibirla y á publicarla. Pero no es así: la Iglesia edificada sobre la piedra, debe durar tanto como la humanidad en la tierra: en vano caerá la lluvia, soplarán los vientos y tronará el rayo sobre ella; en vano se desbordarán los rios, la Iglesia permanecerá inexpugnable sobre la piedra que la sostiene; ninguna parte de su constitucion se desprenderá de ella; sus sacramentos, su culto, su enseñanza, su ministerio se perpetuarán hasta el fin de los siglos bajo la proteccion vigilante de un Dios Salvador, que hará frustrarse todas las esperanzas del infierno; bajo la direccion del Espíritu Santo, que le manifestará la verdad, la hará abrazarla sin permitir jamás al error penetrar en su seno.

Recordemos las promesas hechas por el Salvador mismo á la Iglesia en la persona de sus apóstoles en aquella ocasion solemne en que, otorgándoles el sublime poder de atar y desatar, les manifestó que habria de estar con ellos todos los dias hasta la consumacion de los siglos: promesa clara, inequívoca, terminante que, todo lo dice, sin dejar lugar á interpretaciones extrañas. Si Jesucristo habia de estar con sus apóstoles hasta la consumacion de los siglos, para asistirlos en el desempeño de la gran mision que acababan de recibir, claro es que no se referia á sus personas sino á su ministerio; que hablaba en ellos á todos sus sucesores en los tronos del santuario, puesto que Pedro, Juan, Santiago y los otros apóstoles, sujetos á la lei de la muerte, habian de desaparecer en poco tiempo y no seguir el paso de los siglos hasta su consumacion. Luego se habla aquí de la lei de la Iglesia, y por consiguiente ella es indefectible, ella es perpetua.

§. III.

Infalibilidad de la Iglesia.

La Iglesia recibió de Jesucristo la potestad y el derecho de decidir sobre la doctrina, de arreglar el uso de los sacramentos y de hacer leyes para mantener la fuerza de las costumbres; y todo fiel está obligado á conformarse con sus decisiones. Todo esto lo hemos demostrado en los artículos precedentes, y por lo mismo, prescindiendo de repetir pruebas, sacarémos de este Derecho de la Iglesia y de este deber de los fieles, la consecuencia forzosa de su infalibilidad. Oigamos á Bergier.

"Fácilmente se concibe lo evidente de la cuarta consecuencia, á saber, que la *Iglesia* es infalible: esta infalibilidad, como lo observa Bossuet, no es otra cosa que la certidumbre invencible del testimonio que da de su doctrina, y la obligacion en que están los fieles de someterse y creer en su testimonio.

"Es imposible que una gran multitud de obispos desparramados en las diversas diócesis de la cristiandad, ó reunidos en un concilio tengan un mismo espíritu, un mismo carácter, unas mismas pasiones, preocupaciones é intereses semejantes: luego es imposible que todos se engañen sobre un hecho palpable, ó quieran todos engañar sobre este mismo hecho cuando dicen: "esta es la creencia que profesan nuestras *Iglesias*, que hemos hallado ya establecida, y que hemos continuado enseñando sin reclamacion." Si hubieran dado falsamente este testimonio, seria imposible que no fuesen contradichos por la reclamacion de sus ovejas. Luego esto es un hecho público que llega al mas alto grado de notoriedad y de certidumbre moral."

El cardenal de la Lucerna, en uno de sus célebres escritos, suministra pruebas de este dogma, recogidas en las obras de los Padres. He aquí algunas de ellas.

"No se ha de ir á buscar, dice San Irenéo, entre otros, la verdad, que es fácil recibir de la Iglesia, habiendo depositado plenamente en ella los apóstoles, como en un rico tesoro, todo lo que pertenece á la verdad; de suerte, que todo el que quiere, bebe en ella del manantial de la vida. Todos los demás son rateros y ladrones, por lo cual se debe huir de ellos. Empero lo que viene de la Iglésia se debe amar, y tomar de ella la verdad de la tradicion. . . . Es menester obedecer á los presbíteros que hai en la Iglesia, á aquellos que, como lo hemos demostrado, traen su sucesion de los apóstoles, y que con esta sucesion del episcopado han recibido el don cierto de la verdad, segun lo tuvo á bien el Padre. . . . . En donde están colocados los dones del Señor, allí es donde se debe aprender la verdad, es decir, de aquellos que en la Iglesia traen su sucesion de los apóstoles, y entre los que es constante que reside la disciplina sana y sin tacha, y la palabra inalterable é incorruptible, porque estos hombres conservan nuestra fe en un solo Dios que lo ha creado todo, y aumenta nuestro amor hácia el Hijo de Dios que hizo en nuestro favor tan admirables disposiciones, y nos explican las Escrituras."

"Tertuliano no es ménos explícito que San Irenéo. No citaré mas que dos pasages suyos. "Si Jesucristo, dice en el primero, envió á sus apóstoles á predicar, no se deben recibir otros predicadores mas que los que él instituyó. Porque nadie conoce al Padre, sino el Hijo y aquellos á quienes el Hijo le ha revelado, y no se ve que el Hijo le haya revelado á otros mas que á los que envió á predicar. Ahora bien, lo que ellos han predicado, es decir, lo que Jesucristo les reveló (y he aquí la prescripcion que yo presento), no debe probarse de otra manera mas que por las Iglesias que los apóstoles fundaron, predicándoles primero de viva voz, y después por sus epístolas. Establecido esto, es por consiguiente cierto que toda doctrina conforme á la de las Iglesias, madres y originarias de la fe, debe tenerse y reputarse por la verdad; pues que ella retiene, sin que se pueda dudar de ello, lo que la Iglesia recibió de los apóstoles, los apóstoles de Cristo y Cristo de Dios. Del mismo modo debe ser tenida de antemano por falsa toda doctrina que profesa algo contra la verdad de las iglesias, de los apóstoles, de Jesucristo y de Dios. No nos resta, pues, mas que demostrar que nuestra doctrina viene de la tradicion de los apóstoles, y que por esto mismo todas las demás son falsas. Nosotros comunicamos con las iglesias apostólicas, y nuestra doctrina no difiere en nada de la de ellas: he aquí el testimonio de la verdad." *De Præsc. c.* 21. Segun Tertuliano, la sana doctrina no debe probarse sino por las iglesias apostólicas, porque la doctrina que estas enseñan es, sin que se pueda dudar de ello, la que recibieron de los apóstoles, los apóstoles de Jesucristo, Jesucristo de Dios. Toda doctrina profesada contra la verdad que enseñan estas iglesias, debe por lo mismo ser tenida por falsa. La comunicacion con las iglesias es el testimonio de la verdad; la coleccion de estas iglesias no puede, pues, segun los principios de este Padre, estar en el error; su enseñanza unánime es por lo tanto infalible."

"Orígenes dice que los herejes, al traducir las Santas Escrituras, suelen dar á entender que la palabra de verdad está en sus casas. Mas, añade, no debemos darles crédito, ni alejarnos de la primitiva tradicion eclesiástica, ni creer otra cosa que lo que las iglesias de Dios nos han trasmitido por tradicion.[1] Si debemos creer lo que las iglesias nos enseñan, es claro que su doctrina debe ser cierta. ¿Habiamos de creer que Dios, para arreglar nuestra fe, nos diese una

1 Tract. 29, in Math. hácia el fin.

autoridad capaz de imponernos una lei falsa? La misma autoridad divina es la que me impone la doble obligacion de creer las Escrituras Santas, y de creerlas segun el sentido que la universalidad de las iglesias me presenta. Debo estár persuadido de que la misma asistencia infalible que ha preservado de todo error á los escritores sagrados, garantiza de él á las iglesias á quienes constituye sus intérpretes."

"San Cipriano declara que el agua fiel, saludable y santa de la Iglesia no puede corromperse ni alterarse, así como la misma Iglesia es tambien incorruptible, casta y honesta.[1] Esta agua de la Iglesia es evidentemente la doctrina que ella enseña. Si esta doctrina no puede corromperse ni alterarse, la Iglesia es, pues, infalible en su enseñanza. Además, la Iglesia está declarada por San Cipriano incorruptible; ¿y no se corromperia desde el momento en que adoptase un error sobre la fe?"

"San Atanasio trata de malvados á los que piensan lo contrario de un concilio tan grande y tan ecuménico como el de Nicea.[2] Si este concilio hubiera podido engañarse, ¿qué maldad habria en pensar de diferente modo que él?"

"San Epifanio dice que la profesion ciertísima de la verdadera fe se conservó sin interrupcion en la Iglesia católica hasta su tiempo, desde los tiempos de la lei, de los profetas, de los evangelistas, de los apóstoles. Añade que miéntras que diversas herejías, sucitadas en todos los tiempos contra la fe verdadera y una, la atacaron y combatieron, esta fe que hace nuestra salud, permaneció estable en su verdad; y que al contrario, estas herejías se mancharon con muchos vicios, y fueron separadas de la sociedad de la Iglesia. *In Ancoriaco, n.* 13. Si este padre no dice en propios términos que es imposible que la Iglesia yerre, declara á lo ménos de la manera mas positiva que esta desgracia no le ha sucedido jamás, á pesar de todas las ocasiones y tentaciones de que sin cesar se ha visto rodeada: esto demuestra bastante claramente su sentir sobre la cuestion de la infalibilidad de la Iglesia."

"San Teófilo de Alejandría, contemporáneo de San Epifanio, le escribió que Dios en todos los tiempos concede á su Iglesia la gracia de conservar el cuerpo entero y no permitir que prevalezca en nada la ponzoña de los herejes.[3] Si una gracia especial preserva constantemente á la Iglesia del

1 Epist. 73, ad Jubaianum.
2 De decretis*ísyn*, Nicænæ, núm. 4.
3 Theoph. Alex., Epist. 77, ad S. Epiph., Bibl. Patrum, t. V., pág. 858.

veneno de la herejía, es claro que le confiere incontestablemente por lo mismo la infalibilidad."

"De San Jerónimo no citaré mas que un solo pasaje, mas este es tan expreso que no puede ser mas."

"Yo podria, dice el santo, combatiendo á los luciferianos, secar todos los arroyos de sus aserciones con solo el sol de la Iglesia: mas ya que hemos razonado largamente, y que la prolijidad de la disputa ha podido fatigar la atencion de los oyentes, diré mi sentir en pocas palabras, pero con claridad, esto es, que es necesario permanecer en la Iglesia fundada por los apóstoles, que dura hasta el dia de hoi.[1] Secar con el sol de la Iglesia los arroyos de las aserciones heréticas, es destruir estas aserciones por sola la autoridad de la Iglesia. Mas esta manera de decidir la cuestion, supone evidentemente que la Iglesia no puede engañarse. Una autoridad, de quien se pudiese apelar, y á quien se pudiese disputar la verdad de su decision, no seria capaz de terminar por sí misma la controversia."

"Oigamos lo que sobre esta materia dice San Juan Crisóstomo: "Nada hubo jamas mas fuerte que la Iglesia. ¡Oh hombre, guárdate de hacerle la guerra, porque agotarias en vano tus fuerzas! No hagas la guerra al cielo. Si tú atacas á otro hombre, podrás vencer y ser vencido; mas al contrario, si combates contra la Iglesia, sepas que ningun arte te puede dar la victoria sobre ella, porque Dios es infinitamente mas fuerte que todos los medios de que tú dispones. ¿Rivalizarémos nosotros con Dios? ¿Somos nosotros acaso mas fuertes que él? Lo que Dios ha sentado y fijado, ¿quién podrá tener la pretension de removerlo? Tú no conoces sin duda cuál es su poder. El mira la tierra, y la hace temblar; manda, y las cosas vacilantes se afirman; ordena á la ciudad temblorosa que se consolide. ¡Con cuánta mas razon puede hacer estable á la Iglesia! Ciertamente la Iglesia es mas fuerte que el cielo, pues que el cielo y la tierra deben pasar y la palabra divina no pasará. Esta divina palabra incluye las siguientes: *Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella.* Si esta palabra te parece sospechosa, cree á lo ménos los hechos."[2] Es imposible enunciar mas claramente, y asegurar con mas firmeza que la Iglesia es inexpugnable; que ninguna fuerza puede alcanzar sobre ella ventaja alguna; que la palabra divina la afirma y la hace inalterable; que el mismo

1 Dial. contra Luciferianum, in fine.
2 Homil. cum de expulsione ejus ageretur.

Dios que la defiende, la sacará siempre victoriosa de sus enemigos; mas sus enemigos son los errores, los cismas, las herejías. Ahora bien; decir que ella debe, segun la palabra de Jesucristo, triunfar constantemente de todos los errores, ó declarar que por institucion divina se halla en la feliz impotencia de errar, y de consiguiente que es infalible, ¿no es evidentemente una sola y misma cosa?"[1]

En el mismo sentido se explica San Agustin en varias de sus obras, el Papa San Celestino, San Cirilo de Alejandría, Vicente de Lerins, y otros escritores citados por el mismo autor, y todo esto prueba con la tradicion que entraña, con la conducta de toda la Iglesia, con la creencia de los fieles, con la misma necesidad de la institucion y con los textos de la Santa Escritura que citamos al tratar de la autoridad de la Iglesia, que ella es infalible, y por consiguiente, que su voz debe ser escuchada y sus decisiones cumplidas por todo aquel que quiera salvarse.

1 Bergier. Diccionario de Teología, artic. *Iglesia.*